

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Oficina de la Hacienda provincial.-Tel. 1916

Viernes 9 de Agosto de 1946

Núm. 178

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.° Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.° Las inscripciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERÒ 177

Intervención de la manteca elaborada con leche de vaca, oveja y cabra y prohibición de fabricar quesos elaborados con leche de vaca o con mezcla de leche de vaca y oveja

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por Circular n.º 584 (Boletín Oficial del Estado n.º 215 de fecha 3-8-46), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prohibición de fabricar queso

Art. 1.º A partir de la publicación de la presente Circular y hasta el día 31 de Diciembre próximo, se prohíbe en toda España la fabricación de queso elaborado con leche de vaca y con mezcla de leche vaca y de oveja.

Intervención de la manteca

Art. 2.º Toda la manteca elaborada con leche de vaca, de cabra o de oveja que se produzca en esta

Provincia, queda intervenida a disposición de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes al precio oficial único para los tres tipos, de 19,50 pesetas kilo neto en fábrica, incluido embalaje.

Para la circulación de la manteca será requisito indispensable, cuando el transporte sea por f. c. la guía única de circulación de modelo oficial, y si el transporte es por carretera dentro de la Provincia, bastará el conduce correspondiente.

Se autoriza la fabricación de queso puro de leche de oveja y cabra

Art. 3.º Los quesos puros elaborados con leche de oveja y cabra podrán seguir fabricándose, debiendo ser vendidos sobre fábrica a los precios que a tal efecto determine el Ministerio de Agricultura.

Se perseguirá y sancionará con todo rigor a los industriales que amparándose en esta autorización elaboren queso de mezcla de leche de vaca y oveja o cabra.

Recogida y distribución de la leche

Art. 4.º Los Industriales Fabricantes de Mantequilla y Queso legalmente autorizados para funcionar en la actualidad, seguirán recogiendo la leche con destino a la fabricación de manteca con arreglo a las autorizaciones que concederá esta

Delegación, siendo distribuidores de la manteca y de la leche para consumo en fresco.

Dichos industriales deberán elevar a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, Sección Recursos, antes del día 10 del mes en curso, instancia acompañada de la documentación correspondiente justificativa de su condición legal de Industrial fabricante de manteca o queso, para que les sea expedido el correspondiente carnet de recolector y fabricante.

Liquidación de existencias

Art. 5.º En el plazo de cuarenta y ocho horas de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los Industriales y Fabricantes de Mantequilla y Queso deberán elevar a esta Delegación Provincial, Sección Recursos, parte de las existencias de dichos artículos que tengan fabricados.

Por lo que afecta a las existencias de manteca, quedan a la disposición de esta Delegación Provincial con destino al abastecimiento, y en cuenta al queso se les autorizará para su venta libre en un plazo que terminará el 15 de Septiembre próximo.

Art. 6.º Espero de todas las Autoridades Provinciales y en particular

de las Fuerzas de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico, señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes y Jefes de las Estaciones del Ferrocarril, vigilen y persigan el tráfico de quesos y mantequilla sin la guía y con duce según los casos.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo dispuesto en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, a 6 de Agosto de 1946
2603 El Gobernador civil Delegado,
Carlos Arias Navarro

Precios máximos que han de regir en los puestos reguladores de esta capital en la semana comprendida entre los días 5 y 11 del mes de Agosto, para los artículos que a continuación se citan:

FRUTAS

Plátanos.	7,50 pts. kg.
Peras.	5,25 » »
Manzanas.	5,00 » »
Melón (Corona)	3,90 » »

VERDURAS

Repollo.	1,20 » »
Judías.	2,60 » »
Ajos.	4,50 » »
Cebollas.	1,40 » »
Tomates.	2,50 » »

León, 5 de Agosto de 1946.
2602 El Gobernador Civil Presidente,
Carlos Arias Navarro

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 56

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Saelices del Río en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Saelices del Río y Bustillo.

Señalándose como zona sospechosa todo el ayuntamiento de Saelices del Río; como zona infecta los pueblos de Saelices y Bustillo del mencionado municipio y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Saelices del Río.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Agosto de 1946.
2593 El Gobernador civil.

CIRCULAR NUM. 57

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villamol, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Villamol y Villacalabuey.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villamol, como zona infecta los pueblos de Villamol y Villacalabuey y zona de inmunización todo el término municipal de Villamol.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Agosto de 1946.
2594 El Gobernador civil.

CIRCULAR NUM. 58

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Acebedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Acebedo y Liegos.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Acebedo, como zona infecta los pueblos citados y zona de inmunización el Ayuntamiento citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Agosto de 1946.
2595 El Gobernador civil,

Diputación provincial de León

Concurso para la adjudicación de una beca para realizar estudios de pintura.

1.ª Es objeto de este concurso, la adjudicación de una beca para realizar estudios de pintura que importe la cantidad de 2.500 pesetas.

2.ª Las solicitudes se presentarán reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta (salvo lo dispuesto para los beneficiarios de familias numerosas), en la Secretaría de la Excm. Diputación durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento acreditando haber nacido el solicitante en León y tener más de 15 años y menos de 25. Si el solicitante no fuera natural de esta provincia, acreditará el nacimiento en ella, de sus padres o la residencia en ella de más de diez años.

b) Idem de buena conducta expedida por el Alcalde.

c) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional suscrita por el Organismo competente de FET o Comandancia de la Guardia civil.

d) Documentos que acrediten los méritos especiales que alegue el peticionario.

3.º Los ejercicios se llevarán a cabo ante el Tribunal formado por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial o Gestor en quien delegue y dos Vocales designados por la Comisión Gestores. Estos ejercicios serán los siguientes:

Examen escrito sobre un tema de arte en general o de la Historia de los Estilos. Este ejercicio será común a todos los concursantes y el tema se sacará a la suerte de entre los formulados reservadamente por el Tribunal. Su redacción no excederá de dos horas.

Pintura del natural de alguna cabeza de estudio, paisaje o naturaleza muerta que el Tribunal determine y en el tiempo que fije.

4.ª Rigen en este concurso las bases generales aprobadas por la Comisión Gestora que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

León, 6 de Agosto de 1946.—El Presidente, Ramón Cañas.
2604

TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Julio de 1946.

Número de matrícula	Marca	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	Forma	Dueño anterior	Vecindad	Dueño actual	Vecindad
LE-3.627	Dodge	Particular	Particular	Turismo	Samuel Carrera García	Astorga	Tomás Robles Robles	Pte. Villarente.
C-4.475	Chevrolet	Público	Público	Camión	Francisco García Pol	Herrerías	Severino Rodríguez Rivera	Villafraanca.
O-7.096	Nahs	Particular	Particular	Turismo	Jesús Laguillo Gutiérrez	Paredes de N.	Fidencio García Alonso	León.
A-6.795	Oppel	Particular	Particular	Turismo	Antracitas de Brañueles, S. A.	León	Valentín Arroyo Jalón	Bembibre.
LE-2.870	Chevrolet	Público	Público	Turismo	José Sánchez Ramón	Ponferrada	Gonzalo de Paz del Río	León.
SG-3.060	Ford	Público	Público	Camión	Agustín Centeno Delgado	Santibáñez de V.	Antonio Villar Gonzalez	Rivadavia.
SS-11.156	B. M. W.	Particular	Particular	Motocicleta	Luis Santamarta Delgado	Guardo	Mariano Flórez Robles	León.
LE-2.785	Chevrolet	Particular	Particular	Camión	Eleuterio Franco Cascón	Astorga	Anselmo Juan Martínez	Veguellina de O.
LE-2.436	Renault	Particular	Particular	Turismo	Miguel Toral Alonso	León	Julio Sahagún García	León.
M-35.477	Studebaker	Particular	Particular	Turismo	Marcelino Mazo Trabado	Idem	Isidoro Aguado Jolis	Idem.
LE-2.784	Vauxall	Público	Público	Turismo	Julio de Prado Jular	Ponferrada	Eugenio Cantano Setierra	Ponferrada.
BE-10.919	Diamont	Público	Público	Camión	Tomás Robles Robles	Paradilla	Juan García Alvarez	León.
LE-3.366	Chevrolet	Público	Público	Camión	José Ferrando Duart	Astorga	Antonio Canseco Canseco	Vegacervera.
C-4.984	Chevrolet	Público	Público	Camión	Federico Morán Tabares	Idem	Alfredo Fernández Llamera	Santuliano.
IO-3.588	Chevrolet	Público	Público	Camión	Tuoteo Martínez González	Sahagún	Valentín de l Calle González	La Robla.
V-17.352	Fiat	Particular	Particular	Turismo	Máximo Darman	Madrid	Unión Territorial de cooperativas del campo.	León.
LE-3.197	Ford	Público	Público	Turismo	Máximo Gutiérrez Díaz	Riaño	Eranquo González R. cio	Idem.
LE-2.831	Chevrolet	Público	Público	Turismo	Arcenio Orejas Ramón	León	Manuel Orejas Alvarez	Riaño.
V-18.767	Pugeot	Particular	Particular	Turismo	Cipriano Puente González	Idem	Agencia Cantalapedra	León.
LE-2.833	Chevrolet	Público	Público	Camión	Pío Sánchez Ramón	Ponferrada	Ubaldo López Bodelón	Ponferrada.
LE-2.387	Ford	Público	Público	Camión	Hermenegildo Cacho	León	Ramón Delgado Arias	León.
B-24.012	Studebaker	Particular	Particular	Turismo	Francisco Chaves Rodríguez	Idem	Ernesto Albendca Gómez	Idem.
LE-2.866	Bedford	Público	Público	Camión	Antracitas de Igtuña, S. L.	Idem	Fernande Merayo Félix	Bembibre.
LE-1.996	Ford	Público	Público	Camión	Avelino Arce Fernández	Idem	Fernando Merayo Félix	Idem.
LE-529	Pierce-Arrocc	Particular	Particular	Camión	Eugenio Modroño Alonso	Idem	Berlarmino García Castañón	Ponferrada.
PO-5.665	Ford	Público	Público	Camión	Aurita González Carrera	Ponferrada	Aurora Valcarce Ramos	Vigo.
LE-1.966	Ford	Público	Público	Turismo	Francisca Barquin Barquin	Proaza	Manuel García Fernández	Trobo del C,
LE-3.083	Chevrolet	Público	Público	Camión	Luis Merayo Prada	Priaranza	Francisco Reboredo Taboada	Vigo.
O-5.469	Chander	Público	Público	Turismo	Manuel Nicolás González	Corao	Francisco Rodríguez Huerta	Riaño.
LE-3.258	Sterling	Público	Público	Omniibus	Angel Beltrán Alvarez	León	Constantino Robla González	León.
O-8.665	Chevrolet	Público	Público	Camión	José Medio Díaz	Gijón	Bernardo González Balbuena	Idem.
M 31.748	Ford	Particular	Particular	Turismo	Vicente Ugl os Gutiérrez	Astorga	Gabriel Sainz de la Maza	Idem.
LE-1.502	Whippet	Particular	Particular	Turismo	José González Conde	León	Lino Santiago García	Oviedo.
LE-1.364	Ford	Particular	Particular	Turismo	Francisco Javier Sanz	Idem	Aurifera del Orbigy	Idem.

León, 2 de Agosto de 1946—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Julio de 1946.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
5.491	2. ^a	Luis González Alvarez.....	Elfas.....	Sagrario....	10	Octubre.....	1901	Cistierna.....	León.
5.492	2. ^a	Arturo Gancedo Sacristán.....	Antolín....	Saturnina...	31	Agosto.....	1910	Astorga.....	Idem.
5.493	2. ^a	Primitivo Fernández Suárez...	Félix.....	Leonor.....	16	Diciembre..	1922	Villabalter.....	Idem.
5.494	1. ^a	Alejandro Fontecha Balbueda..	Miguel.....	Eugenia....	17	Agosto.....	1917	Villamatin D. Sancho.	Idem.
5.495	2. ^a	Manuel Fernández García.....	Francisco..	Manuela....	5	Marzo.....	1926	Almagarinos...	Idem.
5.496	2. ^a	José Garzón Villada.....	Domingo...	Jacoba....	16	Abril.....	1916	Villada.....	Idem.
5.497	2. ^a	José Díez Moro.....	Liberto....	Hortensia..	20	Marzo.....	1906	La Bañeza.....	Idem.
5.498	2. ^a	Antonio del Valle Menéndez..	Emilio.....	Emilia....	17	Enero.....	1923	Reinosa.....	Santander.
5.499	2. ^a	Esteban Martino Martino.....	Juan.....	Lorenza...	25	Diciembre..	1899	Soto Sajambre..	León.
5.500	2. ^a	José Magaz Martínez.....	Francisco..	Inocencia..	25	Febrero....	1910	Sardoñedo	Idem.
5.501	1. ^a	Lorenzo Nicolás Rodríguez...	Emeterio...	Maximina..	24	Diciembre..	1916	Gavilanes de O..	Idem.
5.502	2. ^a	Alicio Martín Ortega.....	Ludgerio...	Valeria....	4	Agosto.....	1910	Sangarcía.....	Segovia.
5.503	2. ^a	Ramón Delgado Alvarez.....	Ramón.....	Isabel.....	10	Septiembre.	1920	Tuiza.....	Oviedo.

León, 2 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

2560

Administración municipal

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1947, y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, el día 11 del mes actual, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, o de no justificar su presentación en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos.

Vegas del Condado

Castro Campos Bernardo, hijo de Pedro y María.

Ferrera Saludes Audelino, de Francisco y Domitila.

García Alaez Hermógenes, de Felipe y Domitila.

Gutiérrez González Saturnino, de Juan y Cunsiantina,

Llámazares Castro Casiano, de Ulpiano y Segunda.

Sánchez Ferreras Máximo, de Tomás y Victoria. 2613

Oseja de Sajambre

Francisco Palacio Vicente, hijo de María. 2588

Villamontán

Lorenzo Blanco Fernández, hijo de Policarpo y Emilia. 2589

Villademor de la Vega

Julio Rodríguez Fernández, hijo de Pedro y Modesta 2591

Pajares de los Oteros

Angel Blanco, hijo de Lucia.

Miguel Gutierrez Alvarez, de Luis y Luzdivina. 2618

Oencia

Francisco Guillén Penedro, hijo de Enrique y María.

José Ferreiro Gallego, de Ramón y Julia. 2617

Ayuntamiento de Villagatón

Aprobadas por este Ayuntamiento, como adición al presupuesto vigente de 1946, las ordenanzas sobre el arbitrio de licencias para construcciones y obras en el término municipal, y sobre ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios, de conformidad al Decreto de 25 de Enero de 1946, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a cuyo fin podrán interponer las reclamaciones las personas residentes en el término, naturales o jurídicas, fundadas en los preceptos legales señalados en el Decreto citado.

Villagatón, 4 de Agosto de 1946.—El Alcalde, J. González. 2579

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año 1946, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente res-

pectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Buiza de Gordón

2562

Administración de justicia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en la demanda formulada por José Segura Morán, vecino de El Valle de Tedejo, contra Crescencia Riesco Fernández, en ignorado paradero, y su marido Antonio Pariente Gundín, vecino de esta villa, todos mayores de edad, sobre reclamación de quinientas cincuenta pesetas, procedentes de la obligación contraída el uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos; después de examinada y declarado su conocimiento de la competencia de esta jurisdicción comarcal en proceso de cognición se emplaza a dicha demandada confiriéndola traslado para que se persone y la conteste por escrito durante el improrrogable plazo de seis días, a cuyo efecto tiene a su disposición en esta Secretaría las copias presentadas, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y continuar el procedimiento sin más citarla ni oír, parándole los perjuicios consiguientes.

Bembibre del Bierzo veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez comarcal sustituto, Francisco Alonso.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez.

2587

Núm. 412.—49,50 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial